RESOLUCION Nº124/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 01 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia para traslado por parte de una vecina por razones de salud de su hija

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para trasladar a su hija a la ciudad de Paraná por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la situación de salud de su hija y la falta de recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la vecina cuenta con un vehículo para realizar el traslado pero sus recursos económicos resultan insuficientes para costear los gastos de combustible que requiere dicho traslado.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para solventar gastos de combustible para traslado a la ciudad de Paraná por motivos médicos, por parte de la vecina:

- ARIAS Rita, DNI 24.572.259 – EXP 364/24
- Paciente: **Crespien Pilar**, DNI 48.824.322

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. Arias Rita, DNI 24.572.259, en **CVU 0000003100040035318419 (Alias: arias.rita.mp**), LA SUMA PESOS CIENTO SETENTA MIL ($170.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº125/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 03 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de abonar la adquisición de alimento balanceado destinado a la alimentación de un equino retenido bajo custodia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe presentado por la Coordinación de Tránsito se comunica la compra de una bolsa de alimento balanceado de 30 kg para la alimentación del equino retenido;

Que, la adquisición del alimento resultó necesaria para garantizar el bienestar y mantenimiento del animal mientras permanece bajo resguardo municipal;

Que, la Ordenanza Nº 11/2024, en su Artículo 17, establece la Tasa de Manutención para animales retenidos, contemplando los gastos derivados de su alimentación, cuidado y permanencia bajo custodia municipal;

Que, la compra fue efectuada en la forrajería "Las Chachitas", propiedad del Sr. Salina José Luis Abelardo, CUIT Nº 20-25113134-2, según Factura N.º 00000358;

Que corresponde autorizar el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($52.000,00);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($52.000,00) al Sr. Salina José Luis Abelardo, CUIT Nº 20-25113134-2, correspondiente a la Factura N.º 00000358 emitida por la forrajería "Las Chachitas", por la provisión de alimento balanceado destinado a la alimentación de un equino retenido bajo custodia municipal.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº126/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 4 de junio 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hermano.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para hermano, recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

- Solicitante: Saucedo, Noelia DNI 40.373.421 - EXP 314/24.

- Paciente: Saucedo Geremías. DNI 50.071.897

- Medicación: Pulmocler jbe.- Plenobiotic duo x14 comprimidos.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON 72/100 ($ 42.019,72) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. –

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº127/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 04 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura para la adquisición de once (11) libros infantiles destinados a ser entregados como reconocimiento a los niños que se destacaron en la presentación de obras y escritos literarios durante la Primera Feria del Libro Popular, organizada conjuntamente por la Escuela Sec. Nº 3 "Francisco Ramírez" y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante pase interno de esta Secretaría se autorizó la adquisición de los mencionados ejemplares;

Que, la Primera Feria del Libro Popular constituyó un espacio de promoción de la lectura, la escritura y la creatividad, permitiendo a los niños y niñas de nuestra comunidad expresar sus ideas y desarrollar habilidades vinculadas al ámbito literario;

Que, es importante para esta gestión de gobierno brindar un reconocimiento a aquellos escritos infantiles que se destacaron durante la jornada, constituyendo un incentivo que fomente la participación, el interés por la lectura y la producción literaria desde edades tempranas;

Que, resulta fundamental acompañar y fortalecer las iniciativas culturales y educativas que promueven el desarrollo integral de los niños y jóvenes de nuestra comunidad;

Que, resulta necesario proceder al pago correspondiente a la adquisición de los libros requeridos;

Que, la presente erogación se encuentra encuadrada en la Ordenanza N.º 258/2020, Artículo 2°, Inciso c)

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma de **PESOS CIENTO UN MIL CON 00/100 ($101.000,00)**, correspondiente a la adquisición de once (11) libros infantiles destinados a premiar a los participantes destacados de la Primera Feria del Libro Popular.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el pago sea efectuado a favor de **Pablo Rubén García**, mediante transferencia bancaria a la Caja de

Ahorro en Pesos del **Banco Ualá Bank S.A.U.**, identificada con **CBU N.º 3840200500000006793247** y **Alias: FERIAPOPULAR2**.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Contaduría Municipal, Tesorería Municipal y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº128 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 4 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside con su grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 codo de 40 mm
- 1 T de 40 mm
- 1 rollo de caño corrugado
- 3 T para caño negro 1/2’
- 2 cemento
- 2 caja de pared para luz
- 2 punto y toma

Solicitante: **Antúnez Ángela,** DNI 38.5153.879 - EXP. 322/22
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 25.450,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº129/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 05 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con combustible para traslado por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para traslado por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir con la compra de 20 litros de combustible para traslado a la ciudad de Gualeguaychú a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la situación de salud y los insuficientes recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para gastos de 20 litros de combustible para traslado a la ciudad de Gualeguaychú por motivos médicos, por parte de la vecina:

- MONZON VANESA DOMINGA EDIT, D.N.I.27.447.795 – EXP 318/24
- Patente: **IBK450**
- Fecha de viaje: 09 de JUNIO de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente por LA SUMA DE PESOS equivalente al costo de 20 litros de Nafta súper, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN Nº130/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 5 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para costear gastos de mano de obra

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para instalar el sistema de cañerías internas que transportará los líquidos residuales de su vivienda hasta la red cloacal pública.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina con lo solicitado, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Cooperativa "EL PROGRESO" CUIT Nº 30-71515574-1 de la localidad de Ibicuy, ofrece costos adecuados para la mano de obra requerida para dicha instalación.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia con los gastos de mano de obra para la instalación intradomiciliaria de cañerías para ser conectadas a la red cloacal pública, por parte de la vecina:

GAMARRA JOHANNA, DNI 32.220.764 – EXP 28/22

Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a **Cooperativa "EL PROGRESO"** CUIT Nº 30-71515574-1, LA SUMA PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº131/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 05 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N.º 117/26, mediante el cual se tramita la adquisición de indumentaria destinada al personal de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Ibicuy y a la delegación que representará a la localidad en los Juegos Entrerrianos; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario efectuar el pago correspondiente a la adquisición de camperas para el personal de la Secretaría de Deportes y un juego de catorce (14) musculosas de básquet para los deportistas que participarán en la instancia provincial de los Juegos Entrerrianos;

Que, dicha adquisición tiene por finalidad brindar las condiciones adecuadas para el desempeño de las tareas del personal municipal y fortalecer la representación deportiva de la comunidad de Ibicuy en competencias de carácter provincial;

Que, la adquisición fue adjudicada a la Sra. **Maretto Marina Soledad**, CUIT **27-31598510-8**, por resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($685.000,00)**;

Que, la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 304/2021, Artículo 2°, inciso c), correspondiente al régimen de Compra Directa;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago a favor de la Sra. **Maretto Marina Soledad**, CUIT **27-31598510-8**, por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($685.000,00)**, correspondiente a la provisión de indumentaria destinada al personal de la Secretaría de Deportes y a la delegación local que participará en los Juegos Entrerrianos.

ARTÍCULO 2°: Imputar la erogación a las partidas presupuestarias vigentes correspondientes al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago correspondiente, previa intervención de Contaduría Municipal y demás áreas competentes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº132/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 05 de junio de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo Nº 111/2026**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 30 TN de 00-10mm y 60TN 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Luis Pasteur entre Carmen de Avellanera y Vicente López

CONSIDERANDO:

Que, esta traza recientemente recibió obra de cordón cuneta.

Que, es necesario realizar estabilización de suelo dado que no cuenta con material de calidad en su base.

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 30 TN de 00-10mm y 60TN 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza Nº 287/20**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones

de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-1004**, emitida por el proveedor;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente Nº105/2026 y autorizar la compra de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 30 TN de 00-10mm y 60TN 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al **mejorado existente en la** calle Luis Pasteur entre Carmen de Avellanera y Vicente López

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 60/100 ($2.749.071,60)**, conforme a la **Factura Nº 0000-1004**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

DECRETO Nº100/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 05 de junio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 01/06/2026 al 05 /06/2026 a los siguientes:

Rios Veronica	$	70.000,00
Gamarra Johana	$	70.000,00
La Paz Priscila	$	70.000,00
Gamarra Veronica	$	70.000,00
De La Cruz Giuliana	$	70.000,00
Ferrero Gabriela	$	70.000,00
Roa Maria	$	70.000,00
Veron Mariana	$	56.000,00
Gomez Veronica	$	70.000,00
Ferreyra Carmen	$	70.000,00

JUNIO

BOLENTIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Cardani Emma Leticia	$	125.000,00
Hardt Alejandra	$	125.000,00
Ramos Hugo	$	125.000,00
Bulloti Dario	$	125.000,00
Delgado Juan	$	125.000,00
Carnero Miguel	$	125.000,00
Venencio Erika	$	125.000,00
Ortega Fernanda	$	125.000,00
Perez Luis	$	125.000,00
Mantuano Nicolas	$	125.000,00
Diaz Pablo	$	125.000,00
Gamarra Alexander	$	125.000,00
Roa Hugo	$	125.000,00
Lopez Alejo	$	125.000,00
Dure Emir	$	125.000,00
Montero Diego	$	125.000,00
Peralta Maria Angelica	$	125.000,00
Rios Angel	$	125.000,00
Rios Yari Boris	$	125.000,00
Iman Nelson	$	125.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$	125.000,00
Kittl Damian	$	125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$	125.000,00
Perez Maria Fernanda	$	125.000,00
Lopez Jonathan	$	125.000,00
Lopez Brian	$	125.000,00
Suarez Claudio	$	125.000,00
Martinez Roman	$	125.000,00
Fernandez Juan	$	125.000,00
Ponce Pedro	$	125.000,00
Venencio Rolando	$	125.000,00
Ruiz Diaz Diana	$	125.000,00
Ferreyra Mariana	$	125.000,00
Villarroel Jenifer	$	125.000,00

Reynoso Liber	$	125.000,00
Rivero Luciano	$	125.000,00
Ayre Rosina	$	125.000,00
Matto Mauricio	$	125.000,00
Garcia Franco	$	125.000,00
Astorga Johana	$	125.000,00
Bentos Alvarez Iara	$	125.000,00
Witt Macarena	$	125.000,00
Arias Lujan	$	125.000,00
Ocampo Leandro	$	125.000,00
Alvares Agustin	$	125.000,00
Fuentes David	$	125.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$	125.000,00
Saucedo Ramon	$	125.000,00
Noguera Valerio	$	125.000,00
Peralta Martin	$	125.000,00
Taborda Mauricio	$	125.000,00
Andrade Castillo Milagros	$	125.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$	125.000,00
Martinez Juana	$	125.000,00
Godoy Yamila	$	125.000,00
Sanchez Macarena	$	125.000,00
Monzon Alejandra	$	125.000,00
Rojas Marquez Macarena	$	125.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	$	125.000,00
Albarenque Angie	$	125.000,00
Castro Ana Belen	$	125.000,00
Salvo Daiana Julieta	$	125.000,00
Gomez Miguel Angel	$	125.000,00

Burzo Merizaldi Francisco	$	50.000,00
Tajleabue Claudio	$	200.000,00
Collier Hugo	$	56.000,00
Perez Miguel	$	98.000,00
Durrels Maximiliano	$	140.000,00
Nores Antonio	$	70.000,00
Garcia Natanael Agustin	$	144.000,00
Cuadra Lucas	$	70.000,00
Gomez Lucia	$	75.000,00
Peralta Marisa	$	100.000,00
Mazzolo Noelia	$	45.000,00
Veron David	$	50.000,00
Bidegain Agustina	$	70.000,00
Ruiz Paola	$	72.000,00
Taborda Maria	$	112.000,00
Gimenez Claudia	$	70.000,00
Albarenque Maria	$	70.000,00
Taborda Eugenia	$	70.000,00
Arias Rita	$	70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$	100.000,00
La Paz Malvina	$	125.000,00
Azorin Veronica	$	70.000,00
Villarroel Jazmin	$	75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$	70.000,00
Sebedio Gisela	$	42.000,00
Peralta Ayelen	$	42.000,00
Coronel Carina	$	70.000,00
Roa Alba	$	70.000,00
Iman Amy	$	110.000,00
Pittilini, Alex	$	90.000,00
Nemec Agustin	$	30.000,00
Albarenque Milagros	$	60.000,00
Saavedra Omar	$	95.000,00
Vera Sergio	$	62.500,00
Kenz Nestor	$	62.500,00
Velazquez Hector	$	100.000,00
Telechea Luis	$	50.000,00
Lopez Omar	$	50.000,00
Rios Victor	$	70.000,00
Lujan Juan	$	550.000,00

Burgo Sandra	$	70.000,00
Cobre Angel	$	112.000,00
Villoldo Alexis	$	70.000,00
Blasich Sacha	$	140.000,00
Cuadra Julian	$	70.000,00
Perez Alan	$	80.000,00
Flores Hector	$	112.000,00
Adriel Diego	$	56.000,00
Gomez Miguel	$	90.000,00
Ramirez Alejandro	$	80.000,00
Diaz Julian	$	70.000,00
Ramirez Agustin	$	56.000,00
Ferrero Orlando	$	70.000,00
Perroud Roberto	$	75.000,00
Campodonico Juan	$	70.000,00
Sosa Jorge	$	120.000,00
Bello Rosa	$	100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$	75.000,00
Duarte Soledad	$	150.000,00
Rios Micaela	$	70.000,00
Martinez Liliana	$	70.000,00
Ojeda Soledad	$	70.000,00
Basini Mariana	$	70.000,00
Silva Roxana	$	70.000,00
Monzon Vanesa	$	70.000,00
Iturriaga Ruben	$	70.000,00
Ramirez Basilio	$	70.000,00
Burgos Alejandro	$	56.000,00
Carrasco Morella	$	60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$	60.000,00
Puente Luciano	$	60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$	60.000,00
Piccini Dario	$	70.000,00
Casco Ariel	$	120.000,00
Piccini Horacio	$	70.000,00
Fumaneri Nestor	$	50.000,00
Reynoso Carlos	$	70.000,00
Olivera Bautista	$	50.000,00
Venencio Leonardo	$	50.000,00
Barrios Adrian	$	70.000,00

Churruarin Patricia	$	70.000,00
Perez Claudia	$	70.000,00
Ferreyra Flavia	$	70.000,00
Roda Angelica	$	70.000,00
Churruarin Mariela	$	70.000,00
Gimenez Laureano	$	70.000,00
Marquez Liliana	$	70.000,00
La Paz Elida	$	70.000,00
Albarenque Silvia	$	70.000,00
Reynoso Johana	$	70.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

DECRETO Nº 101/2026 - D.E.M.I

CONCURSO DE PRECIO N°2.

Ibicuy, 08 de junio de 2026.-

VISTO:

El expediente 44/26, caratulado "compra de indumentaria para el personal municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia, en cumplimiento de la normativa laboral de higiene y seguridad en el trabajo, resulta imprescindible la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal administrativo y de maestranza que presta tareas en este Municipio

Que, a fs.1 el Área de Recursos Humanos confeccionó un detalle de indumentaria necesaria.

PANTALONES DAMA		**PANTALONES DE HOMBRES**	
TALLES	**CANTIDAD**	**TALLES**	**CANTIDAD**
38	**4**	**42**	1
40	**6**	**44**	2
42	**6**	**46**	2
44	**8**	**52**	1
46	**2**	**54**	1
50	**5**	**56**	1
52	**2**		
64	**1**		
		TOTAL	**42**

SWEATERS DAMA		**SWEATERS HOMBRES**	
TALLES	**CANTIDAD**	**TALLES**	**CANTIDAD**
S	**1**	M	3
M	**15**	XL	3
L	**5**	XXXL	2
XL	**6**		
XXL	**6**		
XXXL	**1**		
		TOTAL	**42**

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario para la adquisición de un total de cuarenta y dos (42) camperas tipo sweater de hilo, cuarenta y dos (42) pantalones tipo de vestir /Jean.

Que, la Ordenanzas de compras Municipal N°287/2020 modificada por la Ordenanza 304/2021 establece que cuando la operación de compra supera el valor de diez (10) veces el salario previsto para la categoría 10 del Escalafón Municipal y no exceda el equivalente a cincuenta (50) de la misma categoría, la selección del contratista debe

realizarmediante procedimiento de “Concurso de Precios”

Que de conformidad a lo previsto en la parte final del art. 1 inc. B de la Ord. 287/20, a efecto de lograr una mayor participación de oferentes es oportuno autorizar la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

Que a fs.3 la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que se puede realizar el gasto sin resentir el normal funcionamiento de la Administración y que hay afectación presupuestaria a dicho fin.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Concurso de Precios Nº 02/2026 para el día miércoles 24 de junio del corriente para la compra de cuarenta y dos (42) camperas tipo sweater de hilo, cuarenta y dos (42) pantalones tipo de vestir /Jean conforme el siguiente detalle de cantidades por talles:

SWEATERS DAMA		SWEATERS HOMBRES	
TALLES	**CANTIDAD**	**TALLES**	**CANTIDAD**
S	**1**	M	3
M	**15**	XL	3
L	**5**	XXXL	2
XL	**6**		
XXL	**6**		
XXXL	**1**		
		TOTAL	**42**

PANTALONES DAMA		PANTALONES DE HOMBRES	
TALLES	**CANTIDAD**	**TALLES**	**CANTIDAD**
38	**4**	**42**	1
40	**6**	**44**	2
42	**6**	**46**	2
44	**8**	**52**	1
46	**2**	**54**	1
50	**5**	**56**	1
52	**2**		
64	**1**		
		TOTAL	**42**

ARTÍCULO 2°: Por las razones expuestas en los considerando, de conformidad a lo previsto en la parte final del inciso b del artículo 1º de la Ordenanza 287/2020, autorice la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 3°: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que: El Organismo que realiza el llamado a Concurso de Precios es la MUNICIPALIDAD DE IBICUY. La fecha de apertura del presente llamado es el día 24 de junio de 2026, a la hora 10 hs. El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE IBICUY, sita en calle BELGRANO 846 de la Localidad de IBICUY, Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, Tel: (03446) 236748. Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de Ibicuy a partir de la apertura del presente llamado y hasta 24 de junio de 2026, a las 10 horas o bien podrán presentarse por e-mail a la dirección compras areasdecomprasibicuy@hotmail.com consignando en el asunto del correo electrónico: CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2026 hasta el día y la hora indicada.

ARTÍCULO 4°: Por Secretaría de Hacienda y Finanzas realícese las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad de la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

ARTÍCULO 5°: Impútese el presente gasto a la partida Bienes y Servicios

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°102/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 08 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 50/2026, iniciado por el Sr. ABASTO Jonathan Exequiel CUIT N.º 20-30206158-1 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota del Sr. Abasto Jonathan Exequiel CUIL: 20-30206158-1 y Formulario de Solicitud de Uso Conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial taller de reparación de embarcaciones menores, sito en calle Alfonsina Storni S/N.º entre calles Mercedes Lacroze y calle pública de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada memoria descriptiva sobre la actividad declarada como taller naval.

Que, a fs. 7 a 11 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 a 24 obra agregada informe de Higiene y Seguridad y plano esquemático del establecimiento, suscripto por el Lic. FERRUTTI Alan Mat.CPHYSER LO133, constatando que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 25 obra agregada formulario de inspección técnica municipal, suscripto por el Sr. TRONCOSO Facundo Lic. En Seguridad y Salud Ocupacional Mat. L 0142. Colegio Entre Ríos.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"TALLER DE REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES",** bajo la titularidad del Sr. ABASTO Jonathan Exequiel CUIT Nº 20-30206158-1, dentro del rubro SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº103/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 08 de junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº05/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº05/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 04 de junio de

2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCION Nº 133/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 08 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de tres vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, tres vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de los vecinos solicitantes para asistir a los turnos oportunamente otorgados.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT Nº 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Mabel Ferrari D.N.I. 12.956.296, Adriana Galeano D.N.I. 18.183.703, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 10 de junio de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT Nº 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO Nº104/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 383/2026, iniciado por el Sr. BRIOSSO, Maximiliano Nicolás CUIT Nº 20-30597406-5 para su registración comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. BRIOSSO, Maximiliano Nicolás CUIT: 20-30597406-5, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial de distribución y venta de alimentos refrigerados como fiambres, quesos y embutidos, autorizando al Sr. BRIOSSO, Facundo Ramón CUIT: 20-30597406-5 ingresando a la localidad con vehículo propio, sin especificar días de ingreso.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento nacional de identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 a 6 obra agregada Formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancias ante ARCA y ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada copia del documento nacional de identidad de la persona autorizada, el Sr. BRIOSSO, Facundo Ramón DNI 32.698.661 y Licencia Nacional de Conducir vigente.

Que, a fs. 9 obra agregada cedula de identificación del vehículo Marca: RENAULT Dominio: PAS039, Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, TIPO: FURGON USO: PRIVADO, CHASIS: 8A1FC1315GL942920, MOTOR: K4MJ730Q163311.

Que, a fs. 10 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre de BRIOSSO, Facundo Ramón, vigente hasta el 18/11/2028.

Que, a fs. 11 a 12 obra agregada certificado de Habilitación del Transporte emitido por SENASA categoría A, vigente hasta el 02/01/2029.

Que, a fs. 13 certificado de la póliza del seguro del automotor, suscripta por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, válido hasta el 08/03/2027.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación de la actividad comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **REGÍSTRESE** la actividad comercial denominada **"VENTA AMBULANTE DE QUESOS, FIAMBRES Y EMBUTIDOS REFRIGERADOS"** los mismos serán transportados en el vehículo habilitado por SENASA categoría A, vigente hasta el 02/01/2029 Marca: RENAULT Dominio: PAS039, Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, TIPO: FURGON USO: PRIVADO, CHASIS: 8A1FC1315GL942920, MOTOR: K4MJ730Q163311.

Bajo la titularidad de BRIOSSO, Maximiliano Nicolás CUIT Nº 20-30597406-5 en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, al cumplimiento de los deberes formales denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº105/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 103/2026, iniciado por la Sra. ROLDÁN, Marina Emilce CUIT Nº 27-22597174-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. ROLDÁN, Marina Emilce DNI: 22.597.174, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Raúl Alfonsín S/N°.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada formulario de Solicitud de Uso Conforme y copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada copias del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre de la titular y de la encargada ALCARAZ, Florencia Ailen, vigentes al 11/03/2029.

Que, a fs. 6 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 9 a 13 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología, observando que el comercio cumple con lo establecido en el Código Alimentario Argentino para el ejercicio de la actividad, suscripto por la Sra. Sack Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"SERVICIO DE FAST FOOD FIESTIK"** sito en calle Av. Raúl Alfonsín S/N° de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ROLDÁN, Marina Emilce CUIT Nº 27-22597174-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº106/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 72/2026, iniciado por el Sr. INSAURRALDE Leonardo Ismael CUIT Nº 20-32337261-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. INSAURRALDE Leonardo Ismael DNI:32.337.261, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 a 11 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“TIENDA ABBA INDUMENTARIA”** sito en calle Av. San Martín S/N° de esta localidad bajo la titularidad del Sr. INSAURRALDE Leonado Ismael CUIT Nº 20-32337261-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control

Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº107/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 49/2026, iniciado por la Sra. ROBLES CASTRO, Vanesa Noemí CUIT Nº 27-24758832-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. ROBLES CASTRO, Vanesa Noemí DNI:24.758.832, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Elena de Blescher N°16.

Que, a fs. 2 obra agregada formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y constancias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE AGUA POTABLE y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento. Deberá la titular realizar el curso para obtener el carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola MP:000043 y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un

pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"DESPENSA LOS ROBLES"** sito en calle de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ROBLES CASTRO, Vanesa Noemí CUIT Nº 27-24758832-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº108/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº20/2026, iniciado por el Sr. TANCABELICH, Rodolfo David CUIT Nº 20-14452890-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. TANCABELICH, Rodolfo David DNI:14.452.890, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano N°1038.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola MP: 000043 y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“FORRAJERÍA Y VIVERO DONATO”** sito en calle Manuel Belgrano de esta localidad bajo la titularidad del Sr. TANCABELICH, Rodolfo David CUIT Nº 20-14452890-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS,SEMILLAS,ABONOS,FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en

su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº109/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 09 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 61/2026, iniciado por el Sr. NORES Hernán José Alberto CUIT Nº 20-39034885-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. NORES Hernán José Alberto DNI:39.034.885, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza y Boulevard 17 de octubre.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 19/04/2026.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada plano esquemático y plano de evacuación del establecimiento.

Que, a fs. 7 obra agregada autorización de la Sra. CEOL Maribel Judit DNI: 35.300.195 a utilizar el local destinado a fines comerciales.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y constancias ante ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento y cuenta con carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"CARNICERÍA EL PAISANO"** sito en calle Justo José de Urquiza y Bv. 17 de Octubre de esta localidad bajo la titularidad del Sr. NORES Hernán José Alberto CUIT Nº 20-39034885-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la

expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control de Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

RESOLUCION Nº134/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 10 de junio de 2026.

VISTO:

La nota presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria Nº 3 “Francisco Ramírez”, mediante la cual solicita el acompañamiento de la Municipalidad de Ibicuy para la realización de la Jornada de Reflexión denominada “Proyecto de Vida y Salud Mental”, destinada a estudiantes de los últimos años de las instituciones secundarias de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta tiene como finalidad generar un espacio de reflexión, orientación y acompañamiento para adolescentes y jóvenes, abordando temáticas vinculadas a la construcción de proyectos de vida saludables y al cuidado de la salud mental;

Que, resulta de suma importancia promover acciones preventivas y de concientización que contribuyan al bienestar integral de los jóvenes de nuestra comunidad, fortaleciendo herramientas que favorezcan su desarrollo personal, educativo y social;

Que, es decisión de esta gestión de gobierno acompañar y respaldar iniciativas educativas y comunitarias que contribuyan a la formación integral de los adolescentes, entendiendo que la salud mental constituye un aspecto fundamental para su desarrollo presente y futuro;

Que, la actividad estará a cargo de la Licenciada en Psicología Natalia Evangelina Matorra, quien desarrollará una jornada bajo modalidad taller el día 18 de junio de 2026;

Que, la presente solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ordenanza Nº 258/2020, Artículo 2º, inciso c), que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar aportes y colaboraciones para actividades de interés educativo, social y comunitario;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el pago de la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00) a favor de la Licenciada en Psicología NATALIA EVANGELINA MATORRA, CUIT Nº 27-25599237-1, destinado a solventar honorarios profesionales y viáticos correspondientes al dictado de la Jornada de Reflexión “Proyecto de Vida y Salud Mental”, a realizarse el día 18 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que del monto autorizado, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) corresponde a honorarios profesionales por tres horas de capacitación y la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) corresponde a viáticos.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria de titularidad de NATALIA EVANGELINA MATORRA, CBU Nº 3860021803000034785017, Alias: MADRID.DIETA.ROSCA.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 12 de Junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la presente aprueba la orden de compra N°074507 DE FECHA 11/05/2026

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

RESOLUCIÓN Nº135/2026 - D.E.M.I

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 200 ladrillos huecos
- 15 bolsas de cemento

Solicitante: **MARTINEZ JESICA NOEMI,** DNI 33.596.703 – EXP 89/26

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 276.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, según factura N°00003678.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº110 /2026 - D.E.M.I

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2026

Ibicuy, 12 de Junio de 2026

VISTO

El expediente Nº 119/26 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/26 COMPRA DE TRACTOR 4X4 FULL CABINADO"

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia el área de Obras Públicas de esta Municipalidad de Ibicuy, requiere se arbitre los medios necesarios para adquirir un "tractor", por resultar imprescindible para cumplir, fortalecer y optimizar las tareas que diariamente desarrolla el municipio, siendo una herramienta fundamental para el traslado de materiales, asistencia logística, mantenimiento de espacios públicos, apoyo a obras de infraestructura y demás servicios que se prestan en todo el ejido municipal.

Que a fs. 2 del expediente de referencia toma intervención el Presidente Municipal considerando que la adquisición interesada resulta oportuna por mejorar sustancialmente el equipamiento de maquinarias actual, resultando estratégica en términos de proyección de nuestra comunidad.

Que a fs. 3 del expediente de referencia, toma intervención la Secretaria de Gobierno y Hacienda, informando que resulta viable acceder a la adquisición interesada sin resentir el normal funcionamiento de la Administración, por lo que no presentar objeciones al pedido, debiéndose pagar un anticipo del 40% del precio y el saldo en doce cuotas mensuales, realizando la pertinente afectación presupuestaria.

Que a fs. 4 del expediente de referencia el Asesor Legal de esta municipalidad informa que la selección del contratista debe realizarse mediante Licitación Pública, de conformidad a la Ordenanza 287/20 y Ley 10.027, formulando proyectos de pliego de condiciones generales y pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Que, corresponde llevar adelante procedimiento de selección de contratista,

mediante Licitación Pública de conformidad a los Art. 1º, 14º y subsiguientes Ordenanza 287/20, modificada por la 304/2021 y art. 159 y 160 de la Ley 10.027 t.o.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLÁMESE a Licitación Pública N°3/2026 para la ADQUISICIÓN un TRACTOR 4x4 CABINADO FULL (nuevo, sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectado al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: El presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Apruébase el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que como anexo I, forma parte del presente, el cual se otorgará sin costo.

ARTÍCULO 4°: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día miércoles 08 de julio de 2026 a las 11 hs., en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°: Publíquese el presente por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local en formato papel o digital, como también en todo otro medio a los fines de su más amplia difusión.

ARTÍCULO 6°: Publíquese los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas en la página Oficial de esta Municipalidad para su consulta www.ibicuy.gob.ar, aclarándose que para formular ofertas los mismos deben ser provistos por el Departamento Ejecutivo. Las consultas podrán formularse al correo electrónico: areadecomprasibicuy@hotmail.com y el número de teléfono 3446 236748.

ARTÍCULO 7°: A los fines de la presente licitación, los interesados en participar como oferentes podrán requerir a esta Administración se provean los pliegos pertinentes mediante correo electrónico en formato digital, siendo válidas las ofertas formuladas con dichos pliegos.

ARTÍCULO 8°: Elévese el presente ante el Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, por cuanto la condición de pago prevista en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas excede el presente ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 9°: De forma.

DECRETO Nº111/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 29/2026, iniciado por el Sr. VAZQUEZ, Juan Bautista CUIT Nº 20-48381869-7, solicitando el cambio de titularidad del local comercial Gimnasio Magnum Force, cuyo titular actual es la Sra. ARRAYGADA, Elsa Beatriz y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. VAZQUEZ Juan Bautista CUIL: 20-48381869-7, solicitando el cambio de titularidad del local comercial, sito en calle Bv. 17 de Octubre entre Urquiza y Pasaje Colón de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ATER y MONOTRIBUTO.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** el cambio de titularidad del comercio denominado **“GIMNASIO MAGNUM FORCE”,** bajo la titularidad del Sr. VAZQUEZ, Juan Bautista CUIT Nº 20-48381869-7, dentro del rubro SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a

las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº112/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 53/2026, iniciado por la Sra. GALEANO, Brenda Mónica Alexandra CUIT Nº 27-40049609-4, solicitando el cambio de titularidad del local comercial “Mil Estilos”, sito en Justo José de Urquiza S/N° cuyo titular actual es la Sra. GALEANO, Patricia Edith y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. GALEANO, Brenda Mónica Alexandra CUIL: 27-40049609-4, solicitando el cambio de titularidad del local comercial, sito en calle Justo José de Urquiza S/N° de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ATER y ARCA.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** el cambio de titularidad del comercio denominado **"TIENDA MIL ESTILOS",** bajo la titularidad de la Sra. GALEANO, BRENDA MÓNICA ALEXANDRA CUIT N.º 27-40049609-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº113/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 57/2026, iniciado por la Sra. DERETICH Mónica Beatriz CUIT Nº 27-24044428-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. DERETICH Mónica Beatriz CUIL: 27-24044428-9, solicitando la habilitación

municipal de la actividad comercial, sito en calle Hipólito Rivero S/N.º de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada Formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el 18 de septiembre del 2028.

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del comercio.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general solicitando la documentación pertinente para su habilitación comercial y recomendaciones para el funcionamiento del comercio, suscripta por la Lic. en Bromatología Sra. SACK Andrea Paola y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“DESPENSA MONI”,** bajo la titularidad de la Sra. DERETICH Mónica Beatriz CUIT N.º 27-24044428-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P., EXCEPTO TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº114/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 70/2026, iniciado por el Sr. PAIVA, Ariel Armando CUIT N.º 20-28779970-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota del Sr. PAIVA, Ariel Armando CUIL: 20-28779970-6 y copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 Formulario de Solicitud de Uso Conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, ubicado en Carmen de Avellaneda de la localidad.

Que, a fs. 4 obra agregada plano de evacuación del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 a 23 obra agregada informe de Higiene y Seguridad del establecimiento, suscripto por la Lic. PEREZ, Gabriela MP: 49398, constatando que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 24 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología, suscripta por la Sra. SACK, Andrea Paola Lic. en Bromatología MP: 000043 y la Sra. CAMPODÓNICO, Leticia, constatando que el lugar cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad declarada.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido

desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"SALÓN DE EVENTOS ARCO IRIS",** bajo la titularidad del Sr. PAIVA, Ariel Armando CUIT N.º 20-28779970-6, dentro del rubro SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA,CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº115/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 58/2026, iniciado por el Sr. SOSA Cesar Fernando CUIT N.º 20-35300171-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. SOSA Cesar Fernando CUIL: 20-35300171-0, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Raúl Alfonsín S/N.º de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada Formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del comercio.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el 14 de octubre del 2028.

Que, a fs. 6 a 11 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ATER, ARCA, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general solicitando la documentación pertinente para su habilitación comercial y recomendaciones para el funcionamiento del comercio, suscripta por la Lic. en Bromatología Sra. SACK Andrea Paola y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"KIOSCO LOS ROBLES",** bajo la titularidad del Sr. SOSA Cesar Fernando CUIT N.º 20-35300171-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y

Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº116/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 86/2026, iniciado por el Sr. MALDONADO, Adrián Nicolás CUIT: 20-30995845-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. MALDONADO, Adrián Nicolás CUIT: 20-30995845-5, solicitando la habilitación municipal para prestar servicio de Remis o Transporte de Pasajeros para el vehículo Dominio AB904HU.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que a fs. 3 obra agregada Licencia Nacional de Conducir del solicitante.

Que a fs. 4 a 12 obra agregada Cédula de Identificación del Vehículo y Seguro Obligatorio Automotor vigente hasta el día 06/05/2026.

Que a fs. 13 a 15 obra agregada constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 16 a 18 obra agregada verificación del vehículo por la
Dirección de Tránsito Municipal informando el cumplimiento de los requisitos para operar legalmente como servicio de Remis.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del vehículo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** a partir del **05 de mayo de 2026 hasta el 05 de mayo de 2027** al **"REMIS"** Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 796, Tipo: PICK- UP, Dominio: AB904HU, Chasis: 8AWDB22H6JA009753. Motor: CSH200316 bajo la titularidad del Sr. MALDONADO, Adrián Nicolás CUIT: 20-30995845-5, dentro del rubro SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº117/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 97/2026, iniciado por la Sra. ANTUNEZ Roxana Elizabeth CUIT Nº 27-39034852-0, solicitando el cambio de titularidad del local comercial despensa y verdulería "Emma KR" a nombre de la Sra. ANTUNEZ Myriam Graciela DNI: 25.811.517 y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. ANTUNEZ, Roxana Elizabeth CUIL: 27-39034852-0, solicitando el cambio de titularidad del local comercial, sito en calle Almirante Brown S/N° de la localidad.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ARCA y ATER.

Que, a fs. 5 obra agregada acta de constatación general, corroborando que el local se encuentra en buenas condiciones higiénico sanitarias cumpliendo con el Código Alimentario Argentino, suscripto por la Lic. SACK, Andrea Paola MP: 000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la nueva titular la Sra. ANTUNEZ, Myriam Graciela.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** el cambio de titularidad del comercio denominado **“DESPENSA Y VERDULERÍA EMMA KR”,** bajo la titularidad de la Sra. ANTUNEZ Myriam Graciela CUIT N.º 27-25811517-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº118/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 30/2026, iniciado por la Sra. HEREÑÚ, Julia Marcela CUIT Nº 27-20361779-3, solicitando el cambio de titularidad del local comercial despensa "La Virgen" a nombre de la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Anahí DNI: 40.981.077 y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. HEREÑÚ, Julia Marcela CUIL: 27-20361779-3, solicitando el cambio de titularidad del local comercial, sito en calle Bv. 17 de octubre y Gabriela Mistral de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la nueva titular la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Anahí.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ARCA y ATER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** el cambio de titularidad del comercio denominado **"DESPENSA LA VIRGEN",** bajo la titularidad de la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Anahí CUIT N.º 27-40981077-8, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS,POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal

de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº119/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 80/2026, iniciado por el Sr. SUAREZ, Hernán Héctor Patricio CUIT N.º 20-33014162-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. SUAREZ, Hernán Héctor Patricio DNI:33.014.162, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Hipólito Rivero 1605.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada formulario de solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 a 12 obra agregada memoria descriptiva e informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. FERRUTTI, Alan Lic. en Higiene y Seguridad Mat.CPHYSER LO133.

Que, a fs. 13 a 17 obra agregada formulario de Solicitud de Tributaria y

constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"TIENDA IBICUY"** sito en calle HIPÓLITO RIVERO 1605 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SUAREZ, Hernán Héctor David CUIT Nº 20-33014162-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

---

DECRETO Nº120/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 12 de junio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en

diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/06/2026 al 12/06/2026 a los siguientes:

Medina Mariana	34481386	$ 56.000,00
Fuentes Susana	22328468	$ 56.000,00
Vazquez Maximiliano	27805457	$ 56.000,00
Churruarin Uriel	44498319	$ 56.000,00
Saucedo Noelia	40373421	$ 56.000,00
Herbel Elio	44498302	$ 56.000,00
Villoldo Otto	44210942	$ 56.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 70.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 98.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 168.000,00
Perez Alan	41773479	$ 70.000,00
Flores Hector	42155536	$ 70.000,00
Adriel Diego	39685493	$ 56.000,00
Gomez Miguel	11830318	$ 90.000,00
Ramirez Alejandro	47177513	$ 64.000,00
Diaz Julian	44210933	$ 56.000,00
Ramirez Agustin	46676015	$ 42.000,00
Ferrero Orlando	16047806	$ 56.000,00
Perroud Roberto	23363820	$ 45.000,00
Campodonico Juan	17528652	$ 70.000,00
Sosa Jorge	14086527	$ 120.000,00
Bello Rosa	28197999	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	44734064	$ 75.000,00
Duarte Soledad	29765765	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 56.000,00
Otera Silvana	31623409	$ 56.000,00
Ojeda Soledad	24044426	$ 56.000,00
Rocha Karen	45540600	$ 56.000,00
Basini Mariana	46676030	$ 56.000,00
Go0nzalez Macarena	42780355	$ 56.000,00
Ramirez Basilio	17680189	$ 56.000,00
Flores Gabriel	24047628	$ 56.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 60.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 60.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 70.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 140.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 50.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 160.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 56.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 98.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 70.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 96.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 56.000,00
Gomez Lucia	34673213	$ 60.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 100.000,00
Mazzolo Noelia	34051626	$ 60.000,00
Noguera Aimara	43149134	$ 40.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 56.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 54.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 70.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 56.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 56.000,00
Arias Rita	24571259	$ 56.000,00

La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 28.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 56.000,00
Gimenez Yesica	36381239	$ 70.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 70.000,00
Roa Alba	25992192	$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 60.000,00
Iman Amy	46392544	$ 60.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	40693902	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	40693906	$ 400.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 95.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 100.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 40.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 50.000,00
Rios Victor	26940800	$ 56.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 550.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 70.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 140.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 100.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 60.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 60.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 160.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 64.000,00
Diaz Pablo	28779953	$ 64.000,00
Gamarra Alexander	44210922	$ 48.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 64.000,00
Palma Javier	41773482	$ 64.000,00
Dure Emir	45386727	$ 32.000,00
Arias Ruben	44875939	$ 64.000,00

Montero Diego	38170429	$ 64.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 112.000,00
Perez Rodrigo	43936255	$ 48.000,00
Bello Isaias	45848381	$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 393.400,00
Rios Angel	22597198	$ 70.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 200.000,00
Perez Maria Fernanda	28948867	$ 13.000,00
Ferreyra Maria	26940796	$ 29.500,00
Molina Ernesto	23792103	$ 400.000,00
Lopez Jonathan	39579892	$ 300.000,00
Lopez Brian	37568996	$ 300.000,00
Suarez Claudio	42801588	$ 200.000,00
Martinez Roman	44210934	$ 200.000,00
Ponce Pedro	33849776	$ 18.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 60.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 120.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 120.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$ 90.000,00
Pires Belen	38515893	$ 60.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 90.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 60.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 60.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 160.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 160.000,00
Fuentes David	34679603	$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 80.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 80.000,00
Noguera Valerio	30206139	$ 60.000,00

Peralta Martin	42576993	$ 96.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$ 200.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Martinez Juana	32468806	$ 60.000,00
Godoy Yamila	37866209	$ 60.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$120.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	46007985	$ 40.000,00
Albarenque Angie	40838722	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	38515869	$ 60.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	38156821	$ 40.000,00
Rodriguez Norma	12956254	$ 56.000,00
Perez Ayelen	42461676	$ 56.000,00
Blasiche Gabriela	37827974	$ 56.000,00
Mazzolo Marina	34051659	$ 56.000,00
Cardozo Nancy	25992101	$ 56.000,00
Deretich Nicolas	47844203	$ 56.000,00
Mazzolo Nancy	29245426	$ 56.000,00
Rojas Juan	39034883	$ 56.000,00
Sosa Maria	24702774	$ 56.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº137/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 17 de junio de 2026.

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la Secretaría de Gobierno - Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación para su madre recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que la presente autoriza la orden de compra Nº 074864 de fecha 05/06/2026.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

• Acemuk 600 x 10 comp. Efervescentes

Solicitante: SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21

Paciente: ADRIEL Eva, DNI 13.698.587

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ($18.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente, archívese.-

---

RESOLUCION Nº138/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy ,17 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos**, DNI 16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: - Lacosamida 50mg por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos ciento veinte cuatro mil cuatrocientos ($ 124.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCIÓN Nº139/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside con su grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 200 ladrillos huecos
- 6 cementos
- 12 tarugos y tornillos 8mm
- 2 tarugos y tornillos para inodoro
- 1 rollo alambre de fardo
- 1 sopapa de 40
- 2 codos con rosca de ½

Solicitante: **Telechea Rosina Laureana** DNI 32.220.720
- EXP. 124/26
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($.216.640,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº140/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 126/2026, mediante el cual el Secretario de Cultura y Turismo solicita la contratación del

espectáculo teatral-musical “Los Ríos Nombradores”, de Ricardo Romani, a realizarse el día 19 de junio de 2026 en el Salón Cultural Ricardo Couchot; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada obra constituye una expresión artística y cultural de gran relevancia para la identidad entrerriana, rescatando a través de la poesía, la música y la narración las tradiciones, historias y valores vinculados a nuestros ríos y a la cultura de la provincia.

Que, la presentación de “Los Ríos Nombradores” representa una valiosa oportunidad para que la comunidad de Ibicuy acceda a una propuesta cultural de reconocida trayectoria, fortaleciendo el vínculo de los vecinos con el patrimonio cultural regional.

Que, resulta de interés municipal promover actividades culturales que contribuyan al enriquecimiento educativo, artístico y social de la comunidad.

Que, el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($990.000,00), conforme Factura N° 00000210 emitida por el Sr. Hugo Javier MENA.

Que, existe partida presupuestaria para afrontar el gasto que demanda la presente contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($990.000,00) al Sr. Hugo Javier MENA CUIT 20-21491542-2, correspondiente a la presentación de la obra “Los Ríos Nombradores”, realizada el día 19 de junio de 2026 en el Salón Cultural Ricardo Couchot, conforme Factura N° 00000210.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DECRETO Nº121/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 17 de junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº06/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº06/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 12 de junio de

2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº122/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 17 de junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº07/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº07/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 12 de junio de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº123/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/06/2026 al 19/06/2026 a los siguientes:

Burgo Sandra	35717841	$ 80.000,00
Ferreyra Flavia	38170478	$ 20.000,00
Albarenque Silvia	23092151	$ 80.000,00
Olivera Brisa	47844216	$ 80.000,00
Roa Maria	42576987	$ 80.000,00
Reynoso Johana	42973143	$ 40.000,00
La Paz Pricila	46676029	$ 80.000,00
la Paz Elida	32816353	$ 80.000,00
DeLaCruz Giuliana	40693944	$ 80.000,00
Gamarra Johana	32220764	$ 80.000,00
Ortiz Tomas	45848374	$ 80.000,00
Ferrero Gabriela	34679605	$ 80.000,00
Marquez Liliana	35717825	$ 80.000,00
Matto Ignacio	46676045	$ 60.000,00
Gamarra Veronica	37308362	$ 80.000,00
Alarcon Jenifer	37308369	$ 80.000,00
Churruarin Mariela	23792121	$ 80.000,00
Ferreyra Carmen	24419051	$ 80.000,00
Paigel Brandon	43908607	$ 20.000,00
Ayala Guillermo	44875913	$ 80.000,00
Cobre Angel	14559581	$ 60.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 80.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 140.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 200.000,00
Perez Alan	41773479	$ 80.000,00
Flores Hector	42155536	$ 60.000,00
Adriel Diego	39685493	$ 80.000,00
Gomez Miguel	11830318	$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	47177513	$ 80.000,00
Diaz Julian	44210933	$ 60.000,00
Ramirez Agustin	46676015	$ 60.000,00
Ferrero Orlando	16047806	$ 80.000,00
Perroud Roberto	23363820	$ 60.000,00
Campodonico Juan	17528652	$ 70.000,00
Sosa Jorge	14086527	$ 120.000,00
Bello Rosa	28197999	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	44734064	$ 100.000,00
Duarte Soledad	29765765	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 80.000,00
Basini Ana	46676015	$ 80.000,00
Martinez Liliana	31039692	$ 80.000,00
Calveira Iara	48582108	$ 80.000,00
Tolosa Belen	38848265	$ 80.000,00
Otero Silvana	31623409	$ 80.000,00
Burgos Alejandro	44981717	$ 80.000,00
Iturriaga Ruben	37566276	$ 80.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 80.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Fumaneri Nestor	22744277	$ 80.000,00
Reynoso Carlos	26223504	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 160.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 100.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 120.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 100.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 96.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 100.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 90.000,00

Veron David	44498329	$ 64.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 80.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 60.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 80.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 80.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 100.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 80.000,00
Arias Rita	24571259	$ 80.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 80.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 60.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 80.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 80.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 40.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 80.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 60.000,00
Roa Alba	25992192	$ 80.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 90.000,00
Iman Amy	46392544	$ 90.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 60.000,00
Nemec Agustin	45154381	$ 30.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 90.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 95.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 100.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 40.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 40.000,00
Rios Victor	26940800	$ 80.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 60.000,00

Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 200.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 96.000,00
Diaz Pablo	28779953	$ 60.000,00
Roa Hugo	24044410	$ 96.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 96.000,00
Montero Diego	38170429	$ 96.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 160.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 393.400,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 100.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 160.000,00
Perez Maria Fernanda	28948867	$ 52.600,00
Molina Ernesto	23792103	$ 410.000,00
Lopez Jonathan	39579892	$ 300.000,00
Lopez Brian	37568996	$ 300.000,00
Suarez Claudio	42801588	$ 200.000,00
Martinez Roman	44210934	$ 200.000,00
Capovilla Irene	22144776	$ 20.000,00
Ponce Pedro	33849776	$ 52.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 30.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 90.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 90.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$ 60.000,00
Pires Belen	38515893	$ 30.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 60.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 120.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 30.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 30.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 168.000,00

Ocampo Leandro	27188420	$ 148.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 140.000,00
Fuentes David	34679603	$ 80.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 80.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 80.000,00
Noguera Valerio	30206139	$ 80.000,00
Peralta Martin	42576993	$ 60.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 80.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$ 200.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Martinez Juana	32468806	$ 60.000,00
Godoy Yamila	37866209	$ 60.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 90.000,00
Leiva Johana	38170419	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	46007985	$ 60.000,00
Albarenque Angie	40838722	$ 40.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$ 40.000,00
Gomez Miguel Angel	38156821	$ 40.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

DECRETO Nº124/2026- D.E.M.I

PARTICIPACION CIUDADANA

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 122/2026, caratulado "LCA S.A.S PARTICIPACION CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma LCA S.A.S, CUIT N° 30-71783665-7 solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial Nº 3.337.872.

Que, mediante expediente municipal 380/2025 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo para la actividad "extracción de arena" en el inmueble ubicado en la RUTA PROVINCIAL Nº 45 LOTE 2B ZONA AFECTADA 70 HECTÁREAS (partida provincial n° 16-139798/4), el cual se otorgó en fecha 6 de noviembre de 2025, condicionado al no uso de la traza vial urbana de esta localidad de Ibicuy, como ingreso o egreso de camiones, con o sin carga.

Que, de conformidad al Informe Técnico 205/2026 agregado al expediente provincial N°3.337.872, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, mediante el presente corresponde determinar los requisitos y pautas a cumplimentar en el proceso de participación ciudadana, de conformidad a los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N°3.337.872.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: LLévese adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.337.872, “EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS DE LCA S.A.S”.

Artículo 2º: A los fines previstos en el artículo 1° convócase a Audiencia Pública, para el día 2 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en el salón Punto DIgital, sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 3º: El expediente provincial N° 3.337.872, “EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS DE LCA S.A.S”. es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso:https://drive.google.com/file/d/1e3zWCDmHCDn2_1VWl0RwRl_QapoxzeoI/view?usp=sharing Asimismo, desde el día 22 de junio de 2026, habrá una computadora en el salón Punto Digital sito en calle Belgrano Nº 919 de esta localidad, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 4º: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde el día lunes 22 de junio de 2026 en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

Artículo 5º: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13 hs. del día 26 de junio de 2026, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 1.07.2026.

Artículo 6º: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 2 de julio de 2026, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales.

Artículo 7º: LCA S.A.S designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

Artículo 8º: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo

generarse un “protocolo” que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

Artículo 9º: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

Artículo 10º: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº125/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº08/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº08/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 12 de junio de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº126/2026- D.E.M.I

ACTUALIZACION DE UTM

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a regir a partir del 1° de julio de 2026, correspondiente al segundo período semestral del ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70° del Código Tributario Municipal dispone que, a los efectos de determinar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás conceptos que establezca el municipio, estos podrán expresarse en una unidad de medida denominada Unidad Tributaria Municipal (UTM), valor monetario en moneda de curso legal aprobado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y susceptible de actualización por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las reglas del citado Código.

Que el Artículo 71° del mismo cuerpo legal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el valor de la UTM para cada período semestral —comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año— conforme las variables definidas en la Ordenanza General Impositiva, encontrándose el presente acto referido al semestre julio–diciembre de 2026.

Que el mismo Artículo 71° establece una limitación legal, en cuanto la actualización no podrá superar las variaciones que para idéntico período hayan registrado las variables de referencia, esto es, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice del Costo de la Construcción elaborados por el INDEC, debiendo adoptarse la menor de tales variaciones como tope.

Que mediante Decreto N° 323/2025 D.E.M.I se fijó el valor de la UTM en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1.250,00) a partir del 1° de enero de 2026, constituyendo dicho importe la base de cálculo sobre la cual corresponde aplicar la presente actualización.

Que, en orden a captar las variaciones operadas durante los semestres transcurridos en los costos que afronta cotidianamente el municipio para atender las necesidades de la comunidad, corresponde definir el nuevo valor aplicando la metodología prevista en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal, con los datos disponibles hasta quince (15) días antes de su entrada en vigencia.

Que, a tal fin, el valor a considerar de cada variable es el último disponible del mes calendario inmediato anterior al mes de inicio del semestre, lo que implica analizar los datos y los índices disponibles en junio de 2026 referidos a mayo del mismo año y compararlos con los correspondientes a noviembre de 2025.

Que la actualización se sustenta en la variación registrada por las variables de referencia, a saber: a) el sueldo básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal, que registró una variación del 20,4%; y b) el valor promedio de las últimas dos compras de combustible tipo gasoil efectuadas por el municipio —combustible utilizado por las principales máquinas y herramientas—, que registró una variación del 40,6%.

Que, asimismo, corresponde observar los límites legales consistentes en la variación registrada en el período de referencia por el Índice de Precios al Consumidor (17,9%) y por el Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA) suministrado por el INDEC (14,5%), índices que no constituyen las variables de actualización sino que operan como topes de la misma, debiendo estarse a la menor de ambas variaciones.

Que, en consecuencia, el tope legal aplicable asciende al 14,5%, por resultar la menor de las variaciones de los índices de referencia.

Que la aplicación de esta metodología, ponderando la variación de las variables y el tope legal señalado, habilita una actualización de hasta el 14,5% del valor de la UTM, estimando este Departamento Ejecutivo apropiado —en el marco de una sustentable planificación y administración financiera, y atendiendo al cuidado de los recursos públicos de la ciudad— fijar la actualización en un porcentaje del catorce con cuarenta centésimos por ciento (14,40%), valor que se encuentra dentro del tope legal.

Que, por aplicación de dicho porcentaje sobre la base de $1.250,00, corresponde fijar el valor de la Unidad Tributaria Municipal en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($1.430,00), a regir a partir del 1° de julio de 2026, cuyos cálculos se detallan en la planilla anexa al presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia, sus modificatorias y concordantes, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébanse el mecanismo y los cálculos obrantes en la Planilla Anexo I que forma parte del presente, para la aplicación del método de actualización previsto en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal y en el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva, tomando como base de cálculo el valor de la UTM fijado por Decreto N° 323/2025 en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1.250,00) y considerando la variación operada en las variables de referencia durante el semestre comprendido, con los datos disponibles hasta quince (15) días antes del inicio del mismo y los límites establecidos en la normativa vigente:

1. Variación de las Variables de Referencia: i) Variación del Sueldo Básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal vigente en los períodos noviembre de 2025 y mayo de 2026; ii) Variación del valor promedio de las últimas dos compras del municipio de combustible tipo gasoil verificadas en los períodos noviembre de 2025 y mayo de 2026.
2. Límites de actualización establecidos en la normativa vigente: i) Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período noviembre de 2025 a mayo de 2026; ii) Variación del Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA), suministrado por el INDEC, para el período noviembre de 2025 a mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: Dispónese la actualización del catorce con cuarenta centésimos por ciento (14,40%) de la Unidad Tributaria Municipal, en los términos previstos en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal y en el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva, Anexos I y II respectivamente de la Ordenanza 32/2024, conforme el procedimiento, mecanismo y cálculos aprobados en el Artículo 1° del presente, importe que se encuentra dentro del tope legal del 14,5%.

ARTÍCULO 3°: Establécese, a partir del 1° de julio de 2026, el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($1.430,00), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: El valor de la UTM establecido en el presente servirá como unidad de medida en los términos del Artículo 70° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 32/2024, Anexo I, a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº127/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 06/26, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se tramitó la adquisición de material de aporte (ripio arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Carmen de Avellaneda entre Luis Pasteur y Martín Fierro; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones administrativas correspondientes, se autorizó la adquisición de material de aporte para mejorar las

condiciones de transitabilidad y circulación vehicular en el sector mencionado.

Que, la estabilización de calles constituye una acción fundamental para garantizar la accesibilidad de los vecinos, especialmente durante períodos de precipitaciones.

Que, el proveedor Cantera La Chola II cuenta con disponibilidad inmediata del material requerido y condiciones de accesibilidad que permitieron asegurar la provisión en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos programados.

Que, la adquisición fue realizada a Cantera La Chola II, CUIT N°30 - 71430277-5, conforme Factura N° 0004-00001936, por la suma total de $2.259.675,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO).

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la presente erogación.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago a favor de Cantera La Chola II, CUIT N° 30 - 71430277-5, por la suma de $2.259.675,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), correspondiente a la Factura N° 0004-00001936, por la provisión de material de aporte (ripio arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Carmen de Avellaneda entre Luis Pasteur y Martín Fierro.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese

DECRETO Nº128/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 111/2026, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se tramita la adquisición de material de aporte consistente en **30 Tn de Escoria de Acero (0-10) y 60 Tn de Escoria de Acero (10-30),** destinado a la estabilización de la **calle Carmen Avellaneda,** entre las calles **Luis Pasteur y Alfonsina Storni; y**

CONSIDERANDO:

Que, la citada adquisición resulta necesaria para mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y circulación vehicular y peatonal en dicha arteria;

Que, la intervención permitirá consolidar la traza vial, brindando mejores condiciones de accesibilidad a los vecinos del sector;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la adquisición solicitada y efectuado la correspondiente reserva de fondos para afrontar la erogación;

Que, la firma proveedora ha suministrado el material requerido conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el Área de Obras Públicas;

Que, la presente contratación se encuentra encuadrada en el **Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021**, que autoriza la **Contratación Directa**, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad de las tareas de mantenimiento y mejorado de la infraestructura vial urbana;

Que, corresponde autorizar el pago del material adquirido por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 ($2.767.584,60),** conforme a Punto de Venta N°00003 **Comp Nº 0000-1010;**

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Provincial Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación directa efectuada en el marco del Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, para la adquisición de **30 Tn de Escoria de Acero (0-10) y 60 Tn de Escoria de Acero (10-30)** destinadas a la estabilización de la calle Carmen Avellaneda, entre las calles Luis Pasteur y Alfonsina Storni.

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago a favor del proveedor correspondiente por la suma total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 ($2.767.584,60),** conforme a Punto de Venta N°00003 **Comp Nº 0000-1010** presentada en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al Presupuesto General de Gastos vigente, en la partida correspondiente a Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º: Pase a Contaduría Municipal y Tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 141/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia para traslado por parte de una vecina por razones de salud de su hijo menor

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para trasladar a su hijo a la ciudad de Gualeguaychú por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la falta de recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la vecina dispone de un vehículo para realizar el traslado pero sus recursos económicos resultan insuficientes para costear los gastos de combustible que requiere dicho traslado.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para solventar gastos de combustible equivalentes a 50 litros de nafta super, para traslado a la ciudad de Gualeguaychú por motivos médicos, por parte de la vecina:

- Solicitante: **Mattos Ester Celia**, DNI 18.612.816 - EXP 171/24
- Vehículo: Renault Logan - Dominio:HRL951
- **Fecha de viaje: 29 de junio de 2026**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a EMECO S.A., CUIT 30-68017965-0, ubicada en Ruta 14 KM 5 de la localidad de Ceibas, por la suma pesos en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 142/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez José Alfredo**, DNI 27.020.954 – EXP 176 /25**

Medicación: Bisoprolol 10 mg x 30 (CORBIS) – Enalapril (LOTRIAL) 10 mg x 60 comp

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 45.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº143/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 44/2026 Fs. 58, iniciado por la Responsable del Área de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la adquisición de indumentaria destinada al personal municipal, consistente en pantalones, camisas, chaquetas y calzado, debido al faltante existente y al ingreso de nuevo personal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente la Responsable del Área de Recursos Humanos solicita la adquisición de indumentaria para el personal municipal, consistente en pantalones, camisas, chaquetas y calzado, debido al faltante existente y al cambio e incorporación de personal.

Que, obran en el expediente las facturas correspondientes a la provisión efectuada por el Sr. Frizzo Máximo Andrés, C.U.I.T. N° 20-23341456-6, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($783.000,72), y por Ingrid Adriana, C.U.I.T. N° 27-38176173-3, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00).

Que, corresponde disponer el pago de las facturas mencionadas por haberse cumplido con la entrega de los bienes requeridos, resultando indispensable la provisión de indumentaria para el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales.

Que, la presente contratación se encuentra encuadrada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 287/2020 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Articulo 1º, inciso c), apartado 1), Compra Directa, correspondiendo autorizar el pago de las facturas respectivas.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago a favor del Sr. Frizzo Máximo Andrés, C.U.I.T. N° 20-23341456-6, de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($783.000,72), correspondiente a la provisión de indumentaria para el personal municipal, conforme Expediente Administrativo N° 44/2026-Fs. 58. El que se hará efectivo contra la presentación de la factura correspondiente debidamente conformada.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el pago a favor de Ingrid Adriana, C.U.I.T. N° 27-38176173-3, de la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00), correspondiente a la provisión de indumentaria para el personal municipal,

conforme Expediente Administrativo N° 44/2026-Fs. 58. El que se hará efectivo contra la presentación de la factura correspondiente debidamente conformada.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial municipal y cumplido, archivese.

RESOLUCION Nº 144/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 23 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de la vecina solicitante para asistir al turno oportunamente otorgado.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Astorga Daiana, DNI 35.599.315 – EXP 77/24

Hospital Elizalde: Gastroenterología pediátrica

Paciente: Emily Díaz

Fecha de viaje: 24 de junio de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 257.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº145/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 23 de junio 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 128/26, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la contratación del Sr. ANDRADE CRISTIAN ALEJANDRO para la realización de trabajos de reparación y mantenimiento del sistema de desagüe de la Bomba II; y

CONSIDERANDO:

Que, las tareas realizadas consistieron en el cambio de encamisado de la tubería de 33 pulgadas de desagüe de la Bomba II, la corrección del nivel de la cañería en su tramo inicial desde la salida de la bomba, la colocación de bridas con sus correspondientes juntas y elementos de fijación, la reparación de fugas mediante parches metálicos abulonados y/o soldados, y la aplicación de pintura protectora tipo epoxi;

Que, dichos trabajos resultan fundamentales para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de bombeo y desagüe, permitiendo optimizar su capacidad operativa y prevenir inconvenientes que afecten la prestación de servicios esenciales para la comunidad;

Que, corresponde destacar que este recambio y mantenimiento integral no se realizaba desde hacía varios años, por lo que la intervención efectuada constituye una mejora significativa y contribuye a prolongar la vida útil de las instalaciones existentes;

Que, por la naturaleza de los trabajos ejecutados, los cuales requieren conocimientos técnicos específicos, experiencia comprobable y equipamiento adecuado, la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 287/2020, Artículo 1°, Inciso C), apartado C.4), modificada por la Ordenanza N° 304/2021;

Que, el Sr. ANDRADE CRISTIAN ALEJANDRO, CUIT N° 20-25113176-8, ha realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados;

Que, obra Factura N° 0000-000036 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($2.367.000,00);

Que, existe disponibilidad presupuestaria para atender la presente erogación;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago al Sr. ANDRADE CRISTIAN ALEJANDRO, CUIT N° 20-25113176-8, de la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($2.367.000,00), correspondiente a la Factura N° 0000-000036, por los trabajos de reparación y mantenimiento efectuados en el sistema de desagüe de la Bomba II, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 128/26.

ARTÍCULO 2°: Impútese la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a sus efectos, y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº146/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 23 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

Gabriela Blasiche, DNI 37.827.974 – EXP 141/22

- Medicación: - Acemuk 600 x 10 comp. efervescentes

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS VENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/100($27.230,40) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 147/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 23 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: - Luminal x 60 comp. (Fenobarbital)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIETOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 CENTAVOS ($47.466,80) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 148/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 26 de junio 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

- Supralert cort comp. x 30

Solicitante: SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº129/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 26 de junio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/06/2026 al 29/06/2026 a los siguientes:

Perez Claudia	28779901	$ 100.000,00
Roda Angelica	28197946	$ 100.000,00
Maglione Isabel	31623469	$ 100.000,00
Mazzolo Marina	34051659	$ 100.000,00
Tajleabue Maximiliano	40390802	$ 100.000,00
Mazzolo Nancy	29245426	$ 100.000,00
Cardozo Nancy	25992101	$ 100.000,00
Taborda Veronica	29778638	$ 100.000,00
Gomez Veronica	37293240	$ 100.000,00
Ferreyra Flavia	38170478	$ 100.000,00
Marizaldi Antonella	39685484	$ 20.000,00
Saucedo Noelia	40373421	$ 100.000,00
Perez Ayelen	42461676	$ 100.000,00
Rodriguez Norma	12956254	$ 100.000,00
Churruarin Patricia	21427075	$ 100.000,00
Ferreyra Claudia	29778624	$ 100.000,00
Rojas Juan	39034883	$ 100.000,00
Churrurarin Mariela	23792121	$ 100.000,00
Blasiche Gabriela	37827974	$ 80.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 120.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 180.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 240.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$ 120.000,00
Maneiro Franco	44210925	$ 80.000,00
Perez Alan	41773479	$ 120.000,00
Flores Hector	42155536	$ 120.000,00
Adriel Diego	39685493	$ 60.000,00
Gomez Miguel	11830318	$ 100.000,00
Ramirez Alejandro	47177513	$ 136.000,00
Diaz Julian	44210933	$ 100.000,00
Ramirez Agustin	46676015	$ 80.000,00
Ferrero Orlando	16047806	$ 60.000,00
Perroud Roberto	23363820	$ 100.000,00
Campodonico Juan	17528652	$ 70.000,00
Sosa Jorge	14086527	$ 120.000,00
Bello Rosa	28197999	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	44734064	$ 75.000,00
Duarte Soledad	29765765	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 100.000,00
Basini Ana	46676015	$ 100.000,00

POnce Antonella	36598838	$ 100.000,00
Piccini Priscila	44734066	$ 100.000,00
Silva Roxana	29778662	$ 100.000,00
Rios Micaela	46676027	$ 100.000,00
Ramirez Basilio	17680189	$ 80.000,00
Ghersinich Agustina	45620432	$ 100.000,00
Flores Gabriel	24047628	$ 20.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 64.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 140.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 200.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 100.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 120.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 100.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 120.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 60.000,00
Gomez Lucia	34673213	$ 100.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 120.000,00
Mazzolo Noelia	34051626	$ 72.000,00
Noguera Aimara	43149134	$ 48.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 100.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 60.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 100.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 100.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 100.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 100.000,00
Arias Rita	24571259	$ 100.000,00

De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 100.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 100.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 100.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 100.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 100.000,00
Gimenez Yesica	36381239	$ 100.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 100.000,00
Roa Alba	25992192	$ 100.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 130.000,00
Iman Amy	46392544	$ 110.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 60.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 90.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 95.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 100.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 50.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 50.000,00
Rios Victor	26940800	$ 100.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Molina Ernesto	23792103	$ 200.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 100.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 200.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 150.000,00
Diaz Pablo	28779953	$ 60.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 100.000,00
Palma Javier	41773482	$ 100.000,00
Arias Ruben	44875939	$ 20.000,00
Montero Diego	38170429	$ 100.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 120.000,00

Perez Rodrigo	43936255	$ 20.000,00
Bello Isaias	45848381	$ 100.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 362.400,00
Guerrero Juan	12956369	$ 400.000,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 200.000,00
Perez Maria Fernanda	28948867	$ 152.300,00
Ferreyra Maria	26940796	$ 61.000,00
Churrarin Guillermo	24571261	$ 80.000,00
Lopez Jonathan	39579892	$ 400.000,00
Lopez Brian	37568996	$ 400.000,00
Suarez Claudio	42801588	$ 200.000,00
Martinez Roman	44210934	$ 200.000,00
Gimenez Walter	16850387	$ 25.000,00
Ponce Pedro	33849776	$ 20.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 180.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 60.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 150.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 180.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$ 60.000,00
Pires Belen	38515893	$ 30.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 90.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 60.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 90.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 120.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 180.000,00
Fuentes David	34679603	$ 50.000,00
Guerrero Jose	24571226	$ 100.000,00
Eduardo		
Peralta Martin	42576993	$ 100.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 100.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$ 200.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Martinez Juana	32468806	$ 60.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 90.000,00
Leiva Johana	38170419	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	46007985	$ 60.000,00
Albarenque Angie	40838722	$ 40.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$ 60.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

DECRETO N°130/2026- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 26 de Junio de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer una recomposición salarial para los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión de gobierno ha asumido el compromiso de recomponer de manera progresiva el salario de los trabajadores municipales, priorizando su

poder adquisitivo frente al contexto económico actual;

Que, en virtud de ello, y luego de instancias de diálogo y negociación con las entidades gremiales ATE y SEYOMI, esta gestión de gobierno ha decidido avanzar en una recomposición salarial que priorice el incremento del salario básico;

Que, mediante Decreto N°96/2026 se otorgó incremento del (4,5%) sobre los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026,

Que, en ese marco se dispone otorgar un incremento del (1 %) sobre el salario básico, tomando como referencia los haberes del mes de mayo del corriente año a partir del 1°de junio;

Que, asimismo se ha resuelto el pago, por única vez, de una suma fija de pesos cincuenta mil ($50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario correspondiente al presente mes;

Que, esta gestión considera fundamental que los incrementos salariales impacten en el salario básico, garantizando una mejora real y sostenida que alcance también a los trabajadores jubilados municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra evaluando y proyectando futuras instancias de recomposición salarial;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley Nº 10.027.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º: Dispónese un incremento del (1%) sobre los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, a partir del 1º de junio de 2026, para las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	$ 654,682.55
2	$ 586,502.38
3	$ 532,906.71
4	$ 501,370.26
5	$ 468,655.27
6	$ 433,571.53
7	$ 414,869.98
8	$ 392,901.21
9	$ 382,169.85
10	$ 371,572.34

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE

Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	$ 148,628.94
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	$ 111,471.70
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	$ 92,893.08
Título secundario (20% de Categoría 10)	$ 74,314.47
Título básico (15% de Categoría 10)	$ 55,735.85

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el pago, correspondiente al presente mes, de una suma fija de pesos cincuenta mil ($50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario, como medida de acompañamiento al trabajador municipal en el actual contexto económico.

ARTÍCULO 4º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2026 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°131/2026- D.E.M.I

MOD. PLAN DE OBRAS TRAB. PUBLICOS S/AFECTACION

VISTO:

El Plan de Obras denominado “TRABAJOS PUBLICOS” Integrante del Presupuesto General de Gastos 2026 aprobado por Ordenanza Nº 27/2025 de fecha 12 de Noviembre de 2025 y promulgada según Decreto Nº 285/2025;

CONSIDERANDO:

Que es necesario desafectar de las Obras APERTURA Y MEJORADO DE CALLES $5.000.000.00 (Pesos cinco millones), REMODELACION EDIF. TERMIN. BARRIO EXCOOP. $7.000.000.00 (Pesos siete millones), SEÑALIZACION DE CALLES Y AVDAS $2.000.000.00 (Pesos dos millones), REFACCION CAMPO DE DEPORTES $8.000.000.00 (Pesos ocho millones), PAVIMENTO ADOQUINADO DE CALLES $16.000.000.00 (Pesos dieciséis millones), que obra en planilla Nº3 puntos 4, 5, 8, 9, y 10 del presupuesto General de

Gastos 2026; y afectar a las obras CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, BADENES VARIOS Y ACCESO CAMINO VECINAL A MAZARUCA $10.000.000.00 (Pesos diez millones), CONSTRUCCION VEREDAS (VARIAS) Y EN HOSPITAL BEHERING Y ACCESO CAMINO VECINAL A MAZARUCA $28.000.000.00 (Pesos veintiocho millones), según planilla Nº 3 - del Presupuesto de Gastos 2026 de la Partida TRABAJOS PUBLICOS SIN AFECTACION.-

Que esta modificación de valores de los ítems mencionados no influye sobre el monto total del Plan de Obras en planilla Nº3, del Presupuesto General de Gastos 2026;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY, EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA

AD-REFERENDUM DEL H.C.D. DE IBICUY

ARTÍCULO 1º- Apartado Uno Modifícase en menos los siguientes ítem del Plan de Obras denominado “TRABAJOS PUBLICOS SIN AFECTACION”

NUMERO	DENOMINACION	QUITA	NUEVO MONTO
4	Apertura y mejorado de calles	$ 5.000.000.00	$10.000.000.00
5	Señalización de Calles y Avdas	$ 2.000.000.00	$2.000.000.00
8	Remodel. Edif. Term.barrio	$7.000.000.00	$ 6.000.000.00
9	Refacción Campo de Deportes	$ 8.000.000.00	$ 7.000.000.00
10	Pavimento Adoquinado de calles	$16.000.000.00	$ 2.000.000.00

Apartado Dos Agréguese el importe antes dicho del Plan de Obras denominado “TRABAJOS PUBLICOS SIN AFECTACION”.-

NUMERO	DENOMINACION	NUEVO MONTO
2	Const.C.Cunet varios y acc camino Mazaruca	$39.000.000.00
3	Const.veredas (varias)Hosp. Behering. Y Acceso Camino a Mazaruca.	$ 43.000.000.00

Apartado Tres: Fíjase el siguiente Plan de Obras reemplazando la Planilla Nº3 integrante del Presupuesto General de Gastos 2026, aprobado por Ordenanza Nº 27/2025 de fecha 12 de Noviembre de 2025 y promulgada s/Dcto Nº285/25;

OBRAS A REALIZAR CON RECUROS SIN AFECTACIÓN

1- INSTALACIONES DE ARTEFACTOS LED	$ 14.000.000,00
2- CONSTRUCCION C.C. BAD. CAM.A MAZARUCA	$ 39.000.000,00
3- CONST VER. (H.BEH) Y .VEC MAZ	$ 43.000.000.00
4- APERTURA Y MEJORADO DE CALLES	$ 10.000.000.00
5- SEÑALIZACION DE CALLES Y AVDAS	$ 2.000.000,00
6- CLOACAS IBICUY –MAZ. CONEX	$ 18.000.000.00
7- AMPLIACION CEMENTERIO	$ 18.000.000.00
8- REMOD.EDIFICIOS.TERMIN.BARRIO EXCOOP	$ 6.000.000.00
9- REFACCION CAMPO DE DEPORTES	$7.000.000,00
10- PAVIMENTO Y ADOQUIN.CALLES	$ 2.000.000.00
11 REFACC.PLAZA S.MART.PREDIO FTE PLAZA	$ 15.000.000.00

12-FABRICACION TUBOS DE CEMENTO	$ 13.000.000,00
13-CONV.ENERSA CONST NUEVA SALID BT T11211+ CONST. DE 374M ETC	$19.509.615.05
14- NUEVO CONVENIO CON ENERSA	$ 30.000.000.00
15-MEJORA TRAMO VIAL ASFALTO	$ 90.000.000.00
SUB-TOTAL	$326.509.615.05

OBRAS A REALIZAR CON RECURS.AFECTADOS

17- CENTRO DESARROLLO INFANTIL	$ 5.000.000.00
18- CONST.C.CUNET. Y VER. EN HOSP.BEHERING	$ 90.000.000.00
19- MEJORA TRAMO VIAL ASFALTO CALLES VS	$ 210.000.000.00
SUB-TOTAL	$326.509.615.05
TOTAL GENERAL	$ 631.509.615.05

ARTÍCULO 2°-Ratifíquese el restante contenido del Presupuesto General de Gastos 2026 s/Ordenanza 27/2025 de fecha 12 de Noviembre de 2025**.-**

ARTÍCULO 3º- Pase al Departamento contable, divisiones Contaduría y Tesorería a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º- Pase al H.C.D, a los fines correspondientes.-

ARTÍCULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy, 13 julio de 2026.-

DECRETO N°132/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 30 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 129/2026, iniciado por la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante el cual se gestionó la contratación del servicio de **tres (3) baños químicos** destinados a los eventos organizados por la Municipalidad de Ibicuy, incorporándose asimismo la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para la provisión de **un (1) baño químico** destinado a los distintos frentes de obra municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo tiene a su cargo la organización y coordinación de actividades culturales, recreativas, deportivas, institucionales y turísticas que reúnen a un importante número de vecinos y visitantes durante todo el año;

Que, la compra de **tres (3) baños químicos** resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, comodidad y seguridad durante el desarrollo de los distintos eventos organizados por el Municipio, brindando un servicio esencial

para el público asistente y contribuyendo al adecuado funcionamiento de cada actividad;

Que, la disponibilidad de sanitarios químicos permite preservar la limpieza de los espacios públicos, favorecer la accesibilidad y dar cumplimiento a las condiciones mínimas de higiene exigidas para este tipo de eventos;

Que, por otra parte, la Secretaría de Obras Públicas requiere la provisión de **un (1) baño químico** para ser utilizado en los distintos lugares donde se ejecutan obras municipales, permitiendo brindar al personal condiciones dignas de trabajo y garantizando el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral;

Que, la disponibilidad permanente de este servicio en los frentes de obra mejora las condiciones de trabajo, protege la salud de los trabajadores y contribuye al normal desarrollo de las tareas que lleva adelante el Municipio;

Que, la contratación fue adjudicada a la firma **ROTOMODEL S.R.L.**, CUIT Nº **30-71674128-8**;

Que, corresponde efectuar la compra mediante el procedimiento de **Compra Directa**, conforme a lo establecido en el artículo 1°, inciso c), apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021;

Que, la firma **ROTOMODEL S.R.L.** presentó la **Factura Nº 0000-0000259**, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($3.315.400,00)**;

Que, corresponde autorizar el pago de la citada factura por encontrarse debidamente acreditada la prestación del servicio;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma **ROTOMODEL S.R.L.**, CUIT Nº **30-71674128-8**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($3.315.400,00)**, correspondiente a la compra de **tres (3) baños químicos** destinados a los eventos organizados por la Secretaría de Cultura y Turismo y **un (1) baño químico** destinado a los distintos frentes de obra de la Secretaría de Obras Públicas, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 129/2026.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la compra se realizó mediante el procedimiento de **Compra Directa**, conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c), apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021.

ARTÍCULO 3º: El pago autorizado por el presente decreto se realizará contra la **Factura Nº 0000-0000259**, emitida por la firma **ROTOMODEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: El gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 149/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para solventar gastos de traslado, por razones de salud, a la ciudad de Paraná

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir al vecino solicitante, teniendo en cuenta que dichos gastos exceden la capacidad económica del grupo familiar para afrontarlos.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Paraná por motivos médicos, del siguiente vecino:

CALLERO Sergio Rubén, DNI 21.621.111 - EXP 155/24

Fecha de viaje: 6 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente al Sr. Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, en **CVU 0000003100056333366391 (Alias: sergio.111.bache.mp**), LA SUMA PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº150/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 30 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia para traslado por parte de una vecina por razones de salud de su hijo menor

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para trasladar a su hijo a la ciudad de Gualeguaychú por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la falta de recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la vecina dispone de un vehículo para realizar el traslado pero sus recursos económicos resultan insuficientes para costear

los gastos de combustible que requiere dicho traslado.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para solventar gastos de combustible equivalentes a 30 litros de nafta súper, para traslado a la ciudad de Gualeguaychú por motivos médicos, por parte de la vecina:

- Solicitante: **Gorno Eugenia Rosana de los Ángeles**, DNI 28.779.955 - EXP 137/26
- Vehículo dominio: AH774QB
- Fecha de viaje**: 3 de julio de 2026**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a EMECO S.A., CUIT 30-68017965-0, ubicada en Ruta 14 KM 5 de la localidad de Ceibas, en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -